



OFICIO N° 33680
INC.: solicitud

jpgj/fur
S.5°/371

VALPARAÍSO, 20 de marzo de 2023

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúmpleme poner en su conocimiento la petición de la Diputada señora KAROL CARIOLA OLIVA, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el proceso de implementación de la ley N°21.371, promulgada con fecha 21 de septiembre de 2021, socialmente conocida como Ley Dominga, en los términos que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA MINISTRA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: ADFAB4CBF7FF9E94

17 de marzo de 2023

OFICIO DE FISCALIZACIÓN

DE: KAROL CARIOLA OLIVA
DIPUTADA

PARA: ANTONIA ORELLANA GUARELLO
MINISTRA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

En uso de la facultad que me confieren los artículos 9° de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, junto con saludarle, remito a Ud. el presente oficio a través del cual expongo y solicito:

Por su intermedio remitir información en torno a la futura aplicación de la ley n° 21.371, promulgada con fecha 21 de septiembre 2021, socialmente conocida como Ley Dominga. La mencionada ley, define medidas especiales en caso de muerte gestacional, para lo cual en su artículo segundo, establece: “ Que el Ministerio de Salud deberá elaborar la normativa técnica a que hace referencia la letra b) del inciso segundo del artículo 5°, en un plazo de seis meses desde la publicación de la ley que lo establece”. Según lo anterior, con fecha 27 de abril del presente año, se deberá aplicar el proceso de la norma técnica en los centros de salud.

Por lo anterior, solicito respetuosamente otorgar la información necesaria para esclarecer el proceso de implementación, de modo tal, contar con información ate consultas de la ciudadanía.

Se despide atentamente,



KAROL CARIOLA OLIVA
Diputada.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KAROL CARIOLA O.

